

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DFA084256CDBAB619A5C7E70D591D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
INFORME RELATIVO A LA PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTOS 2025

JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en relación con el expediente incoado para la aprobación de la plantilla orgánica municipal correspondiente al ejercicio 2025, y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2024, firma la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Propuesta de plantilla de personal para el ejercicio 2025, de acuerdo con las necesidades de personal en las distintas Concejalías Delegadas, que dice:

“De acuerdo con las necesidades de personal de las distintas Concejalías Delegadas que han sido comunicadas por los responsables de cada una de ellas, esta Concejalia ha elaborado la plantilla de personal para el ejercicio 2025.

1.- Creación de Puestos de Trabajo.

- Una plaza de Administrativo/a, propuesta por la Concejala delegada de Servicios Sociales.
- Una plaza de Técnico/a Auxiliar de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Una plaza de Policía turno de noche.

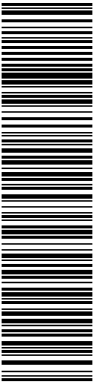
2.- Amortización de Puestos de Trabajo.

- Una plaza de Conductor/a, por jubilación.
- Una plaza de Auxiliar de Turismo.
- Una plaza de Subinspector de Policía.

3.- Creación de Puestos de Trabajo, Dotados por la diferencia retributiva:

- Dos plazas de Técnico/a de Gestión, grupo A2, dotadas por la diferencia de dos plazas de administrativo, en los departamentos de Secretaría y Urbanismo.
- Dos plazas de Jefe/a de Negociado, grupo C1, dotadas por la diferencia de dos plazas de administrativo, en los departamentos de Contratación y Recaudación.

DOCUMENTO .Informe: 6.- Informe Plantilla Municipal	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XN3WM-3CZGN-09AIY Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:26:32 Página 2 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe Servicio de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 15/11/2024 19:05
	ESTADO FIRMADO 15/11/2024 19:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D591D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



- Una plaza de Adjunto Recursos Humanos, grupo A2, dotada por la diferencia de una plaza equivalente al grupo C1 de personal laboral, en el departamento de Recursos Humanos.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo, dotada por la diferencia de una plaza de subalterno, en el departamento de Urbanismo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha plantilla es objeto de negociación con los representantes de los empleados municipales de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Acta de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de fecha 14 de noviembre de 2024, Plantilla relacionando los puestos de trabajo.

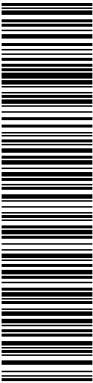
LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la

DOCUMENTO .Informe: 6.- Informe Plantilla Municipal	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XN3WM-3CZGN-09AIY Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:26:32 Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe Servicio de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 15/11/2024 19:05
	ESTADO FIRMADO 15/11/2024 19:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D5910D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El término plantilla referido a la función de recursos humanos indicada el conjunto de personas contratadas en las diferentes unidades organizativas y categorías de puestos, tanto funcionariales como laborales que, de forma efectiva, encuadran y completan el modelo organizativo y las áreas y concejalías del Ayuntamiento que dan contenido a la organización, y son instrumento esencial para la consecución de los fines que establece la Ley, y la calidad del Servicio Público. Por tanto, son los llamados efectivos con los que se cuenta para que una determinada Administración Local logre dar cumplimiento a los objetivos establecidos, y componen y justifican el coste del Capítulo I de Presupuestos de Gastos.

Añade el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

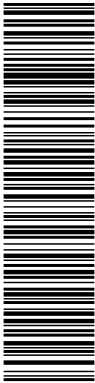
- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel (...)”

SEGUNDO.- A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estando por tanto excluida de la

DOCUMENTO .Informe: 6.- Informe Plantilla Municipal	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XN3WM-3CZGN-09AIY Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:26:32 Página 4 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe Servicio de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 15/11/2024 19:05
	ESTADO FIRMADO 15/11/2024 19:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D591DD6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales. De acuerdo con lo establecido en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha llevado a cabo la negociación de la plantilla con las organizaciones sindicales.

En cuanto a la articulación entre relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, debemos traer a colación la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular la STS de 6 de febrero de 2007 (REC. 639/2002), que en sus fundamentos jurídicos lleva a cabo la delimitación conceptual entre ambos instrumentos de ordenación de personal, así como entre plaza y puesto de trabajo, al señalar que,

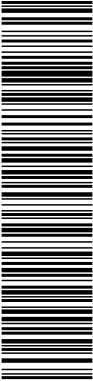
“(…) A) Frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, lo exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas.

B) El concreto puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria (art. 70 y 78 EBEP)”

Tal y como señala el Alto Tribunal, la plantilla presupuestaria constituye una típica manifestación de la potestad organizativa de la Administración y que, en conexión con el presupuesto anual, deriva de aquélla; es decir, la plantilla no es más que una partida de los Presupuestos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todos los puestos de trabajo cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, pudiendo la plantilla prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT, pero no puede contradecir las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas, pues la RPT, en estos aspectos, vincula a la plantilla. La RPT no puede modificarse a través de la modificación de la plantilla y tampoco puede impugnarse la RPT por vulneración de los principios presupuestarios de racionalidad, economía y eficiencia.

En cuanto al engarce entre la relación de puestos de trabajo y presupuestos municipales, la jurisprudencia del Tribunal Supremo concluye que, no cabe configurar los presupuestos como si se tratasen de una disposición de mera ejecución o aplicación de las previsiones contenidas en las relaciones de puestos de trabajo, olvidando que estamos ante instrumentos que, aunque necesariamente vinculados, son distintos, “(…) recayendo sobre los presupuestos, y no sobre la Relación de Puestos de Trabajo, la obligación de respetar los criterios fijados en la relación con el incremento de las retribuciones del personal”; y por tanto “(…) resultando perfectamente posible que las Relaciones de Puestos de Trabajo no se ejecuten en su totalidad en el ejercicio presupuestario correspondiente por diferentes motivos y circunstancias, entre las cuales, sin duda alguna, se encuentra la imposibilidad legal de aplicarlas íntegramente en atención a la limitación que puede fijarse legalmente para cada ejercicio presupuestario, la cual, lógicamente, prevalece sobre los acuerdos que hayan podido ser suscritos” (SSTS, de 14 de julio de 2008 y 28 de junio de 2011).

DOCUMENTO .Informe: 6.- Informe Plantilla Municipal	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XN3WM-3CZGN-09AIY Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:26:32 Página 5 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe Servicio de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 15/11/2024 19:05	ESTADO FIRMADO 15/11/2024 19:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D591D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idoma=1



TERCERO.- La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, art. 22.4, y en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- El Tribunal Supremo entiende que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y 3 de febrero de 1997).

También considera que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aunque no sean permanentes (Sentencia de TS de 12 de diciembre de 1997).

QUINTO.- Las retribuciones de los empleados públicos se regulan por los arts. 21 y ss del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así el art. 23 que regula las retribuciones básicas, sueldo y trienios y el art. 24 que regula las retribuciones complementarias “la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo entre otros, a los siguientes factores:

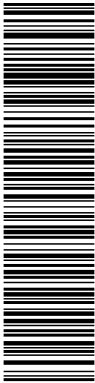
- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

SEXTO.- Con respecto a la tasa de reposición de efectivos, es un concepto diferente a los tratados hasta ahora, o, por decirlo de otra forma, con una naturaleza jurídica y objetivos distintos; de hecho, no viene contemplado en el TREBEP, sino que forma parte los Presupuestos Generales del Estado. Se trata más bien de un límite a la contratación del personal de nuevo ingreso.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, relativo a la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público,

“(…) Uno. 1., La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado

DOCUMENTO .Informe: 6.- Informe Plantilla Municipal	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XN3WM-3CZGN-09AIY Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:26:32 Página 6 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe Servicio de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 15/11/2024 19:05	ESTADO FIRMADO 15/11/2024 19:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF4084256CDBAB619A5C7E70D5919D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



Uno. E) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

(...) Dos. 1., La oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien., b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores., c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpo de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios., d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

Dos. 5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva del puesto de trabajo.

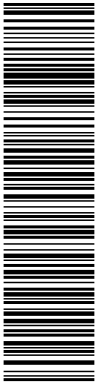
A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.(...).

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año., b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario

DOCUMENTO .Informe: 6.- Informe Plantilla Municipal	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XN3WM-3CZGN-09AIY Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:26:32 Página 7 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe Servicio de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 15/11/2024 19:05
	ESTADO FIRMADO 15/11/2024 19:05



oficial de la provincia, comunidad autónoma, o en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido o publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

(....) c) las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Cuatro.1 La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

SEPTIMO.- En la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, hace referencia a la creación de la siguientes puestos de trabajo:

A) La creación de las siguientes puestos:

- Un puesto de Administrativo/a.
- Un puesto de Técnico Auxiliar de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Un puesto de Policía.

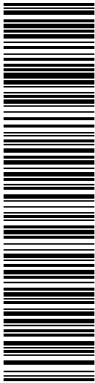
B) El dotar presupuestariamente por la diferencia retributiva entre las siguientes puestos:

- Técnico de Gestión, grupo A2, y administrativo, total dos plazas.
- Adjunto departamento Recursos Humanos y un puesto equivalente al grupo C1 de personal laboral, total una plaza.
- Jefe/a Negociado de Recaudación y una plaza de administrativo.
- Jefe/a Negociado de Contratación y una plaza de administrativo.
- Auxiliar administrativo y una plaza de subalterno.

C) Amortizar los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de conductor, al haberse quedado vacante por jubilación.
- Un puesto de auxiliar de turismo, al estar vacante.
- Un puesto de Subinspector, al estar vacante.

DOCUMENTO .Informe: 6.- Informe Plantilla Municipal	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XN3WM-3CZGN-09AIY Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:26:32 Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe Servicio de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 15/11/2024 19:05
	ESTADO FIRMADO 15/11/2024 19:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D581DDE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



Dicha propuesta es ajustada a derecho siempre y cuando sea aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, propuesta por este Ayuntamiento para el próximo pleno del día 21 de noviembre de 2024, según la propuesta de acuerdo para comisión informativa de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Familia e Igualdad y Mayores, de fecha 11 de noviembre de 2024, ya que la mayor parte de las retribuciones salariales ya están dotadas presupuestariamente y aprobadas en el presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, y la amortización de las plazas de Conductor por jubilación, auxiliar de turismo y subinspector de policía, al no estar ocupadas las mismas, suponen un montante retributivo de 180.855,39 euros brutos anuales incluida la cuota empresarial de seguridad social, para así poder dotar presupuestariamente otras plazas.

Primero.- Se acuerda crear las plazas de Administrativo/a, Técnico/a Auxiliar de la Tecnología de la Información y la Comunicación y Policía, de acuerdo con la tasa de reposición de efectivos a la cual se aplicará el porcentaje máximo autorizado, según lo establecido en el artículo 20. Dos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024.

La creación de dichas plazas supone un montante retributivo de 149.980,48.- euros brutos anuales incluida la cuota empresarial de seguridad social.

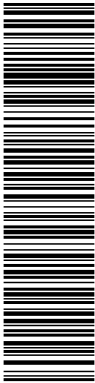
La diferencia retributiva entre las plazas amortizadas y las de nueva dotación presupuestaria, suponen un superavit en positivo de 30.874,91.- euros brutos, incluida la cuota empresarial de seguridad social.

Segundo.- Por otro lado en la propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos, consta también la creación de las siguientes plazas, dotadas por la diferencia con otras plazas del grupo C1, en concreto dos plazas de Técnico/a de Gestión A2, dos plazas de Jefe/a de Negociado C1 y una plaza de Adjunto al departamento de Recursos Humanos, grupo A2, dotadas por la diferencia con cuatro plazas de Administrativo/a grupo C1, y una plaza equivalente al grupo C1 del personal laboral, cuyas diferencia retributivas suponen un montante retributivo de 41.700,54.- euros brutos incluida la cuota empresarial de la seguridad social.

La creación de una plaza de auxiliar administrativo/a dotada por la diferencia con una plaza de subalterno, cuya diferencia retributiva supone un montante retributivo de 187,74.- euros brutos incluida la cuota empresarial de la seguridad social.

Dichas plazas son creadas dotándolas por la diferencia presupuestaria con plazas que estaban ya dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2024, las cuales suponen un montante retributivo de 41.888,28.- euros brutos anuales incluida la cuota empresarial de seguridad social. Parte de esta cantidad es amortizada por el remanente de las plazas amortizadas, siendo este de 30.874,91.-, quedando una diferencia de 11.013,37.- euros, siendo esta cantidad retributiva absorbible por el incremento de la masa salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Cuatro, de la Ley 31/2022, de 23 de

DOCUMENTO .Informe: 6.- Informe Plantilla Municipal	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XN3WM-3CZGN-09AIY Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2024 a las 10:26:32 Página 9 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe Servicio de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 15/11/2024 19:05	ESTADO FIRMADO 15/11/2024 19:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D591DDE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024.

OCTAVO.- El importe del Capítulo 1 del Presupuesto para el ejercicio 2025 asciende a 10.426.635,10.- euros, siendo este el importe total anual de la plantilla de personal incluida la seguridad social. Este capítulo experimenta un incremento con respecto a los presupuestos del ejercicio 2024 (10.283.815,55.- plantilla incluida seguridad social), de 142.819,55.- euros incluida la seguridad social de empresa, si bien debe tenerse en cuenta que este incremento incorpora una previsión de subida de las retribuciones de los empleados públicos del 2% para el ejercicio 2025.

Esta previsión de incremento se basa en la voluntad del gobierno y de los representantes sindicales, en volver a editar un nuevo Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, teniendo como punto de partida el que finaliza este año 2024.

De las variaciones respecto al ejercicio anterior, se deducen los siguientes incrementos sobre dotaciones del ejercicio anterior:

- Previsión por los incrementos salariales que supuestamente se puedan prever en los próximos Presupuestos Generales del Estado para el año 2025.

Hay que tener en cuenta las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados para el año 2024, relativas a gastos de personal. En el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año, fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales. El incremento que se ha producido en estos presupuestos están dentro de lo establecidos en la legislación vigente y por tanto ajustado a derecho.

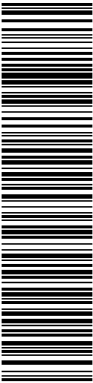
Limitaciones al incremento de retribuciones y masa salarial.

Según el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024:

“(…) Dos.1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) incremento vinculado a la evolución del índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma de IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D5919D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



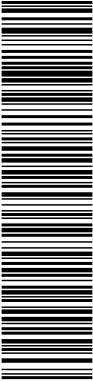
A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del (IPCA) adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) incremento vinculado a la evolución del Producto interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

A continuación, la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, en su artículo 19 cinco. Fija las retribuciones básicas de los funcionario a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2024, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación, actualizadas, una vez aplicado el incremento adicional del 2 por ciento, previsto en el artículo 19.DOS.2.a) de la referida ley. (octubre 2023), según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Grupo/Subgrupo EBEP Sueldo	Sueldo (€)	Trienios (€)
A1	15.922,80	612,84
A2	13.768,20	499,80
B	12.035,28	438,48
C1	10.337,52	378,36
C2	8.603,76	257,52
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.874,76	193,92



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D5919D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP Sueldo	Sueldo (€)	Trienios (€)
A1	818,82	31,53
A2	836,78	30,37
B	866,84	31,60
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	656,23	16,16

En cuanto a las retribuciones del personal laboral, se encuentran recogidas en la relación de puestos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de marzo de 2022, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 70 de fecha 23 de marzo de 2022, en la plantilla de personal aprobada en los presupuestos del año 2024, así como el decreto de Alcaldía número 2024/1303, de fecha 17 de julio de 2024.

Previsión de incremento retributivo y masa salarial para el ejercicio 2025.

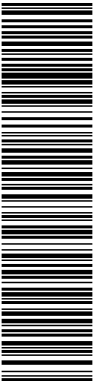
1.- Se hace una previsión de incremento retributivo del 2%, condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

NOVENO: El art. 19.Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece: “la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la seguridad social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador”.

1.- De acuerdo con el “resumen de los estados de gastos e ingresos por capítulos ejercicio 2024” aprobado por el pleno de este Ayuntamiento:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DFA084256CDBAB619A5C7E70D5819D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



Presupuestado año 2024

Gastos de Personal	10.283.815,55.-
Gastos Seguridad Social	2.947.468,44.-
Diferencia	7.336.347,11.-

Presupuestado año 2025

Gastos de Personal	10.426.635,10.-
Gastos Seguridad Social	2.467.749,12.-
Diferencia	7.958.885,98.-

La diferencia entre el incremento y lo presupuestado sería de 622.538,87.- de los cuales ha habido una minoración en la cuota empresarial de la seguridad social de 479.719,32.- euros, esto es debido a la minoración de las cuotas como consecuencia de haber realizado todos los procesos de estabilización de empleo temporal, así como aquellos procesos selectivos para cubrir la plaza de forma definitiva, cuyas cuotas a la seguridad social son menores cuando la plaza está cubierta por funcionarios de carrera en propiedad o por personal laboral fijo en lugar de funcionario/a interino o personal laboral interino, quedando por tanto la diferencia incrementada en 142.819,55.- euros brutos.

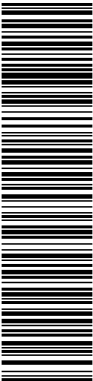
Sobre esta cantidad, se debe tener en cuenta los incrementos presupuestados en previsión de lo que establezca la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2025.

	Previsión 2024	Previsión 2025
Capítulo I	10.283.815,55.-	10.426.635,10.-
Seguridad Social	2.947.468,44.-	2.467.749,12.-
Total Masa Salarial	7.336.347,11.-	7.958.885,98.-

Hay que tener en cuenta que la diferencia total existente entre lo presupuestado en el ejercicio 2024 y el ejercicio 2025, una vez adecuada la minoración de la cuota de seguridad es de 142.819,55.- euros, incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Esta diferencia es consecuencia de:

1.- Por la previsión presupuestada del 2%, en base los incrementos que ha habido en los años anteriores conforme al acuerdo con la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, en el que estable los incrementos salariales hasta el año 2024.

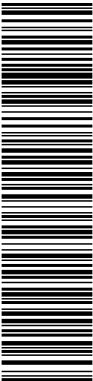


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D5919D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



DECIMO.- Plantilla Personal 2025.
De acuerdo con los datos obrantes en este departamento de personal, la plantilla presupuestaria queda confeccionada de la siguiente manera:

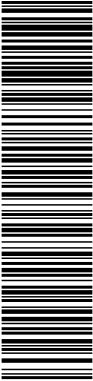
Número de puesto	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Sueldo	CD	CE	Total Mensual	Observaciones
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL								
ALCALDÍA								
1-AG-4.0-01	Secretario/a de Alcaldía	C1	20	861,46 €	526,09 €	930,98 €	2.318,53 €	FC/Propiedad
2-AG-4.1-01	Director/a de Comunicación	A2	26	1.147,35 €	835,38 €	1.290,10 €	3.272,83 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
Personal eventual	Asesor/a Urbanismo y Medio Ambiente	-	-	-	-	Jornada completa	40.938,54€ (anual)	Grado/Licenciado/Diplomado Universitario
SECRETARÍA								
1-AG-1.0-01	Secretario/a General	A1	30	1.326,90 €	1.159,06 €	2.929,00 €	5.414,96 €	FHN/FC/Propiedad
1-AG-1.0-02	Vicesecretario/a	A1	28	1.326,90 €	998,93 €	2.458,24 €	4.784,07 €	FHN/FC/Propiedad
1-AG-1.0-03	TAG	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.640,10 €	3.802,38 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-AG-1.1-01	Archivero/a	A1	24	1.326,90 €	697,43 €	1.292,64 €	3.316,97 €	PL/Propiedad
1-AG-1.2-01	Jefe/a de Negociado	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.233,56 €	2.705,02 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021
1-AG-1.2-02	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/PI/OPE 2025 Dota.diferencia.Auxiliar Admtvo.
1-AG-1.2-09	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	FC/Vacante/OEP 2025
1-AG-1.2-05	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Propiedad
1-AG-1.2-08	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/OPE 2022
1-AG-1.0-05	Técnico de Gestión	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.100,58 €	2.857,93 €	FC/Vacante/PI/OPE 2025 Dota.diferencia.Admtvo.
	Subalterno	OAP	12	656,23 €	311,19 €	800,24 €	1.767,66 €	FC/Propiedad
1-AG-1.3-01	T.A.G.	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.640,10 €	3.802,38 €	FC/Vacante/PI/OPE 2025
1-AG-1.3-02	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Propiedad
1-AG-1.3-08	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	PL/Propiedad



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF4084256CDBAB619A5C7E70D5910D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



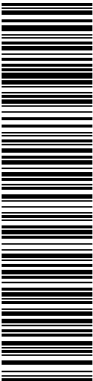
1-AG-1.3-04	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/PI/OPE 2025 Dota.diferencia. Auxiliar Admt.
	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	FC/Propiedad
1-AG-1.3-05	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021 Dota.diferencia. Auxiliar Admt.
1-AG-1.3-06	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Propiedad
INTERVENCIÓN								
1-AG-2.0-01	Interventor/a	A1	30	1.326,90 €	1.159,06 €	2.929,00 €	5.414,96 €	FC/FHN/Vacante
1-AG-2.0-02	Vicesecretario/a - Interventor/a	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	2.458,23 €	4.781,06 €	FC/FHN/Propiedad
1-AG-2.1-01	T.A.G.	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.640,10 €	3.802,38 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-AG-2.1-04	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/PI/OPE 2025 Dota.diferencia. Auxiliar Admt.
1-AG-2.1-06	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	PL/Propiedad
1-AG-2.2-01	T.A.G.	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.640,10 €	3.802,38 €	FC/Propiedad
	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/PI/OPE 2025 Dota.diferencia. Auxiliar Admt.
1-AG-2.2-06	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	FC/Vacante/OEP 2025
TESORERÍA								
1-AG-3.0-01	Tesorero/a	A1	30	1.326,90 €	1.159,06 €	2.687,27 €	5.173,23 €	FC/FHN/Propiedad
1-AG-3.1-02	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Propiedad
1-AG-3.2-01	T.A.G.	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.640,10 €	3.802,38 €	FC/Vacante/ OPE 2024
1-AG-3.2-03	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/PI/OPE 2020
1-AG-3.2-04	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Propiedad
1-AG-3.2-06	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/OPE 2025 Dota.diferencia.Admtvo.
1-AG-3.2-10	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	PL/Propiedad
1-AG-3.2-07	Jefe/a de Negociado	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.233,56 €	2.705,02 €	FC/Propiedad
1-AG-3.1-04	Jefe/a de Negociado	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.233,56 €	2.705,02 €	FC/Vacante/OPE 2025 Dota.diferencia.Admtvo.
2-AG-3.0-08	Titulado/a Superior	A1	24	1.326,90 €	697,43 €	1.292,66 €	3.316,99 €	PL/Vacante/OPE 2024



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF4084256CDBAB619A5C7E70D591D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



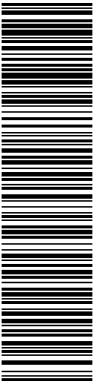
CONTRATACIÓN								
1-AG-5.0-01	Jefe/a Servicio de Contratación	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	1.820,14 €	4.142,97 €	FC/Propiedad
1-AG-5.0-02	T.A.G.	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.640,10 €	3.802,38 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-AG-5.0-03	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/OPE 2021
1-AG-5.0-04	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Propiedad
1-AG-5.0-05	Jefe/a de Negociado	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.233,56 €	2.705,02 €	FC/Vacante/OPE 2025 Dota.diferencia.Admtdto.
RRHH								
1-AG-6.0-01	Jefe/a Servicio de RRHH	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	1.820,14 €	4.142,97 €	FC/Propiedad
1-AG-6.1-02	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,31 €	2.318,86 €	FC/Vacante/OPE 2020
1-AG-6.1-04	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,31 €	2.318,86 €	FC/Propiedad
1-AG-6.1-01	Jefe/a de Negociado	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.233,56 €	2.705,02 €	FC/Vacante/OPE 2024 Dota.diferencia.Admtdto.
1-AG-6.1-05	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/OPE 2021 Dota.diferencia.Admtdto.
	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	PL/Propiedad
2-AG-6.0-03	Adjunto Departamento RRHH	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.100,58 €	2.857,93 €	PL/Vacante/PI/OPE 2025 Dota.diferencia.Eqv. Grupo C1.
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN								
1-AG-7.0-01	Jefe/a Servicio TIC	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	1.820,14 €	4.142,97 €	FC/Propiedad
2-AG-7.2-02	Técnico/a Auxiliar TIC	C1	19	861,46 €	499,24 €	832,13 €	2.192,83 €	PL/Propiedad
1-AG-7.1-02	Técnico/a Auxiliar TIC	C1	19	861,46 €	499,24 €	832,13 €	2.192,83 €	FC/Vacante/OPE 2022
1-AG-7.1-01	Técnico/a Auxiliar TIC	C1	19	861,46 €	499,24 €	832,13 €	2.192,83 €	FC/Vacante/OPE 2025
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA								
CULTURA								
1-SC-1.0-02	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/OPE 2021 Dota.diferencia.Admtdto.
	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	PL/Propiedad
1-SC-1.1-01	Bibliotecario/a	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.253,30 €	3.010,65 €	FC/Propiedad



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF4084256CDBAB619A5C7E70D591D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



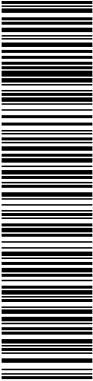
2-SC-1.1-02	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C1	19	861,46 €	499,24 €	721,44 €	2.082,14 €	PL/Propiedad
2-SC-1.1-04	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C1	19	861,46 €	499,24 €	721,44 €	2.082,14 €	PL/Propiedad
1-SC-1.0-05	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	FC/Propiedad
2-SC-1.2-01	Encargado/a Centro Cultural	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.063,71 €	2.424,41 €	PL/Propiedad
2-SC-1.2-02	Ayudante/a Centro Cultural	C2	16	716,98 €	418,69 €	715,71 €	1.851,38 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-01	Director/ Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	1.169,96 €	2.843,40 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021 Dota.diferencia.Profesor
	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	501,96 €	2.175,40 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-02	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	501,96 €	2.175,40 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-03	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	501,96 €	2.175,40 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-04	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	501,96 €	2.175,40 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-05	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	501,96 €	2.175,40 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-06	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	501,96 €	2.175,40 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-07	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	501,96 €	2.175,40 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-08	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.147,35 €	526,09 €	501,96 €	2.175,40 €	PL/Propiedad
DEPORTES								
	Coordinador/a Deportivo	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.022,01 €	2.779,36 €	PL/Propiedad
1-SC-2.0-01	Jefe/a Servicio Deportes	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	1.820,14 €	4.142,97 €	FC/Vacante/OPE 2025 Dota.diferencia.Coordinador/a A2.
1-SC-2.0-02	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/OPE 2024
2-SC-2.2-01	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-02	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-03	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-04	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-06	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-07	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF4084256CDBAB619A5C7E70D5910D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



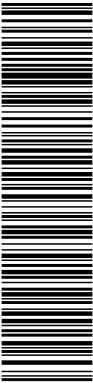
2-SC-2.2-08	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-09	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-10	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
2-SC-2,2-05	Coordinador/a Deportivo	C1	19	861,46 €	499,24 €	1.044,63 €	2.405,33 €	PL/Propiedad
PROMOCIÓN ECONÓMICA								
1-SC-5.1-01	Técnico/a de Formación y Empleo	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.115,90 €	2.873,25 €	FC/Propiedad
ATENCIÓN A LA CIUDADANIA								
1-SC-6.0-02	T.A.G.	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.640,10 €	3.802,38 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SC-6.1-01	Técnico/a de Consumo	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.099,16 €	2.856,51 €	PL/Propiedad
1-SC-6.0-03	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Propiedad
EDUCACIÓN								
1-SC-3.0-01	Administrativo/a* (Educación)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.025,53 €	2.413,08 €	FC/Vacante/OPE 2021 Dota.diferencia.Admtdto.
	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.1-01	Director/a Escuela Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.169,96 €	2.927,31 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-02	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-03	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-04	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.1-05	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-06	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-07	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-08	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-09	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-10	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-11	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/propiedad



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DF4084256CDBAB619A5C7E70D591D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



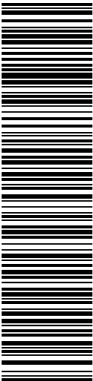
2-SC-3.1.1-12	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.1-13	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-14	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/Vacante/ OPE 2022
2-SC-3.1.2-01	Director/a Escuela Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.169,96 €	2.927,31 €	PL/Vacante/OPE 2025 Dota.diferencia.Maestra.
	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-02	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-03	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/Vacante/OPE 2025
2-SC-3.1.2-04	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-05	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.2-06	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.2-07	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	731,63 €	2.488,98 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.2-08	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-09	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.2-10	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-11	Educador/a Infantil	C1	22	861,46 €	610,00 €	736,07 €	2.207,53 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.2-13	Cocinero/a	C2	15	716,98 €	391,78 €	657,93 €	1.766,69 €	PL/Propiedad
2-SC-3.1.2-14	Cocinero/a	C2	15	716,98 €	391,78 €	657,93 €	1.766,69 €	PL/Vacante/OPE 2025
SERVICIOS SOCIALES								
1-SC-4.0-01	Jefe/a de Servicio Servicios Sociales	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	1.820,14 €	4.142,97 €	FC/propiedad
	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	PL/Propiedad
1-SC-4.0-04	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/OPE 2021 Dota.diferencia.Admtvo.
1-SC-4.0-03	Administrativo/a	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,30 €	2.318,85 €	FC/Vacante/OEP 2025
2-SC-4.1-01	Trabajador/a Social	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.206,21 €	2.963,56 €	PL/Propiedad
2-SC-4.1-02	Trabajador/a Social	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.206,21 €	2.963,56 €	PL/Propiedad



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF4084256CDBAB619A5C7E70D519D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



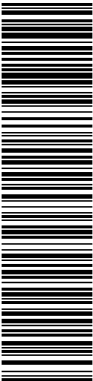
2-SC-4.1-03	Educador/a Social	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.206,21 €	2.963,56 €	PL/Propiedad
2-SC-4.2-01	Trabajador/a Social	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.206,21 €	2.963,56 €	PL/Propiedad
2-SC-4.2-02	Educador/a Social	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.206,21 €	2.963,56 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-4.3-01	Trabajador/a Social	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.206,21 €	2.963,56 €	PL/Vacante/OPE 2024
	Encargada Centro 3ª Edad	C2	15	716,98 €	391,78 €	739,88 €	1.848,64 €	PL/Propiedad
CONSERJERÍA								
2-SCI-2.1-08	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Propiedad
2-SCI-2.1-09	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Propiedad
2-SCI-2.1-10	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Propiedad
2-SCI-2.1-11	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Propiedad
2-SCI-2.1-12	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Propiedad
2-SCI-2.1-13	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Propiedad
2-SCI-2.1-19	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	FC/Vacante/OPE 2024
2-AG-4.0-03	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	592,93 €	1.701,69 €	PL/Vacante /PI/OPE 2021
2-SC-4.0-06	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	592,93 €	1.701,69 €	PL/Vacante /PI/OPE 2021
2-SCI-2.1-01	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Vacante/OPE 2021
2-SCI-2.1-02	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SCI-2.1-03	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Propiedad
2-SCI-2.1-04	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SCI-2.1-05	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Propiedad
2-SCI-2.1-06	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SCI-2.1-07	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	827,68 €	1.936,44 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-AG-1.2-09	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	592,93 €	1.588,53 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-AG-1.2-10	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	592,93 €	1.588,53 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF408426CDBAB619A5C7E70D5910D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



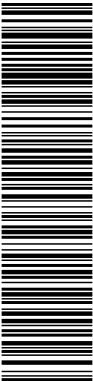
2-SC-3.2-01	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	739,88 €	1.848,64 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-3.2-02	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	739,88 €	1.848,64 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.2-03	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	739,88 €	1.848,64 €	PL/Vacante/OPE2025
2-SC-3.2-04	Conserje	C2	15	716,98 €	391,78 €	739,88 €	1.848,64 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA								
POLICIA LOCAL								
1-SG-1.0-02	Subinspector/a de Policía	A2	26	1.147,35 €	835,38 €	2.343,71 €	4.326,44 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-03	Oficial de Policía	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.914,93 €	3.386,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-04	Oficial de Policía / Agente Tutor	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.914,93 €	3.386,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-05	Oficial de Policía	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.914,93 €	3.386,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-06	Oficial de Policía M-T	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.914,93 €	3.386,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-07	Oficial de Policía N	C1	22	861,46 €	610,00 €	2.242,74 €	3.714,20 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-09	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-10	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-11	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-13	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-14	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-16	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SG-1.0-18	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-19	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-21	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-22	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-23	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-24	Policía	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385AF74DFA084256CDBAB619A5C7E70D5919D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



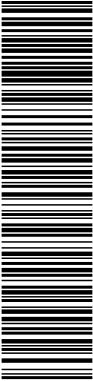
1-SG-1.0-26	Policia	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.589,84 €	2.977,39 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-33	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-34	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-35	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SG-1.0-36	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-37	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-38	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SG-1.0-41	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-43	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-44	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-39	Policia (Noche)	C1	20	861,46 €	526,09 €	1.937,83 €	3.325,38 €	FC/Vacante/OPE 2025
PROTECCION CIVIL								
1-SG-2.0-01	Jefe/a de Servicio Local de Protección Civil	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	1.820,14 €	4.142,97 €	FC/propiedad
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD								
INDUSTRIA								
1-SCD-1.0-01	Jefe/a Servicio de Industria	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	1.820,14 €	4.142,97 €	FC/propiedad
URBANISMO								
1-SCD-4.0-02	Arquitecto/a Superior	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.397,06 €	3559,3434	FC/Vacante/OPE 2024
1-SCD-4.0-03	Arquitecto/a Superior	A1	26	1.326,90 €	835,38 €	1.397,06 €	3559,3434	FC/Propiedad/OPE 2020
1-SCD-4.0-04	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	1.147,35 €	697,43 €	1.148,32 €	2.993,10 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SCD-4.0-06	T.A.G.	A1	26	1.329,90 €	835,38 €	1.640,10 €	3805,3788	FC/Vacante/OPE 2022
1-SCD-4.1-01	Jefe/a de Negociado	C1	22	861,46 €	610,00 €	1.233,56 €	2.705,02 €	FC/propiedad
1-SCD-4.1-04	Auxiliar Administrativo	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	FC/Vacante/PI/OPE 2025 Dota.diferencia. Subalterno
1-SCD-4.0-08	Técnico de Gestión	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.100,58 €	2.857,93 €	FC/Vacante/PI/OPE 2025 Dota.diferencia.Admtnvo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF4084256CDBAB619A5C7E70D591D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



MEDIO AMBIENTE								
1-SCD-2.0-02	Técnico/a Medio Ambiente	A1	24	1.326,90 €	697,43 €	1.292,64 €	3.316,97 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SCD-2.0-03	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,31 €	2.318,86 €	FC/vacante/ OPE 2022
	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.115,90 €	2.873,25 €	PL/Propiedad
INFRAESTRUCTURAS								
1-SCD-3.0-01	Jefe/a de Servicio Infraestructuras	A1	28	1.326,90 €	995,93 €	1.820,14 €	4.142,97 €	FC/propiedad
1-SCD-3.0-02	Administrativo/a*	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,31 €	2.318,86 €	FC/propiedad
1-SCD-3.0-03	Arquitecto/a Técnico - Encargado/a	A2	24	1.147,35 €	697,43 €	1.479,14 €	3.323,92 €	FC/Propiedad
1-SCD-3.2-01	Encargado/a de Servicios	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.540,85 €	3.298,20 €	FC/Vacante/OPE 2024
2-SCD-3.1-01	Electricista	C2	16	716,98 €	418,69 €	1.021,72 €	2157,3938	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-02	Oficial Servicios Múltiples	C2	16	716,98 €	418,69 €	1.021,72 €	2.157,39 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-03	Oficial Servicios Múltiples	C2	16	716,98 €	418,69 €	1.021,72 €	2.157,39 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-04	Oficial Servicios Múltiples	C2	16	716,98 €	418,69 €	1.021,72 €	2.157,39 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-05	Peón Servicios Múltiples	OAP	14	656,23 €	364,97 €	932,01 €	1.953,21 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-06	Peón Servicios Múltiples	OAP	14	656,23 €	364,97 €	932,01 €	1.953,21 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-07	Peón Servicios Múltiples	OAP	14	656,23 €	364,97 €	932,01 €	1.953,21 €	PL/Vacante/OPE 2021
PUESTOS DE TRABAJO A EXTINGUIR								
6 plaza	Administrativo	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,31 €	2.318,86 €	A extinguir
10 plazas	Auxiliar Administrativo 10 plazas	C2	16	716,98 €	418,69 €	643,32 €	1.778,99 €	A extinguir
1 plaza	Ayudante Cocina	OAP	14	656,23 €	364,97 €	647,42 €	1.668,62 €	A extinguir
1 plaza	Coordinador/a de Deportes	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.022,01 €	2.779,36 €	A extinguir
5 plazas	Limpiador/a 5 plazas	OAP	12	656,23 €	311,19 €	736,36 €	1.703,78 €	A extinguir
2 plazas	Peon servicios multiples 2 plazas	OAP	12	656,23 €	311,19 €	932,01 €	1.899,43 €	A extinguir
1 plaza	Subalterno	OAP	12	656,23 €	311,19 €	800,24 €	1.767,66 €	A extinguir



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1967083 XN3WM-3CZGN-09AIY 385A74DF4084256CDBAB619A5C7E70D5919D6E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar Documentos.do?ent_id=1&idioma=1



1 plazas	Tecnico Administración Grado Medio 1 plazas	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.115,90 €	2.873,25 €	A extinguir
1 plaza	Tecnico de Desarrollo Local	A2	22	1.147,35 €	610,00 €	1.115,90 €	2.873,25 €	A extinguir
1 plazas	Pers. Laboral equiv grupo C1	C1	20	861,46 €	526,09 €	931,31 €	2.318,86 €	A extinguir

DECIMO PRIMERO.- De lo expuesto se deduce que al formar parte del Presupuesto municipal el procedimiento para su aprobación es el mismo que el de estos, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación; en este sentido:

- La propuesta deberá ser informada por la Intervención municipal.
- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, art. 127 TRRL.

DECIMO SEGUNDO.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión informativa correspondiente, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se informa favorablemente, el presente expediente, así como el documento elaborado de la plantilla de personal propuesto, con la observación de lo establecido en la cláusula séptima de las consideraciones jurídicas, para poder seguir con la tramitación para su aprobación, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

No obstante, el órgano competente resolverá con superior criterio lo que proceda.

En Paracuellos de Jarama, a fecha de firma